

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 159.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

“Acaba de verificarse con arreglo al ceremonial acordado y publicado en la Gaceta de ayer el solemne acto de la apertura de las Cortes. Leído el discurso de la Corona por S. M. la Reina Regente.

SS. MM. y AA. fueron aclamados entusiastamente por los representantes de la Nación; en este momento regresa á Palacio la Real Familia que han recibido del numeroso público que llenaba la carrera inequívocas demostraciones de respetuosa simpatía.”

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Palencia 1.º de Diciembre de 1887.
—El Gobernador, Victor Ahumada.

CIRCULAR NÚM. 160.

Secretaría.—Sección 3.º

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia procederán á averiguar si en los suyos respectivos reside el súbdito francés Antonio Abricot, que se supone se halla en España desde 1886, y en el caso de residir lo pondrán en mi conocimiento inmediatamente.

Palencia 1.º de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Victor Ahumada.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que se remitan á dicho Centro los datos necesarios para la formación de la Memoria de Carreteras, correspondiente al año último de 1886, se hace preciso que los Ayuntamientos de la provincia y en especial los Secretarios de los mismos, procedan sin demora alguna y sin levantar mano á llenar las casillas ó conceptos que contiene el modelo de estado que se inserta á continuación, referentes al estado general en cada término municipal de los caminos vecinales en 31 de Diciembre del expresado año.

Señalado por la Superioridad el plazo de 30 días para la remisión á la misma del estado general de la provincia, me prometo del celo de todos los Municipios y de los Secretarios en particular que en esta ocasión no han de dejar defraudadas las esperanzas que de su actividad abrigo; pero si contra mis convicciones en esta parte, hubiera alguno ó algunos que por indolencia dejaran de cumplimentar con la puntualidad que se exige este importante servicio, tengan entendido que estoy resuelto á corregir sin ningún género de contemplaciones y con toda firmeza á los que, desoyendo mis amonestaciones amistosas incurran en falta, dejando de remitir á este Gobierno los indicados datos dentro del plazo de 20 días siguientes á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente circular.

Palencia 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Victor Ahumada.

ESTADO DE LOS CAMINOS VECINALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1886.

DESIGNACIÓN DE LOS CAMINOS.	TOTALES	
	Kilms. Mts.	Kilms. Mts.
AYUNTAMIENTO.	En proyecto aprobado.	
	En construcción.	
	Concluido.	
	En estudio.	
	Sin estudiar.	
PARTIDO JUDICIAL.	En proyecto aprobado.	
	En construcción.	
	Concluido.	
	En estudio.	
	Sin estudiar.	

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno del día de hoy, se ha señalado el 28 de Diciembre próximo y hora diez de su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Rebanal de las Llantas la enajenación en pública subasta de diez hayas, sitas en el monte “Canavigel”, bajo el tipo de 45 pesetas 40 céntimos; hallándose de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento el conducente pliego para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Victor Ahumada.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la Tesorería de esta provincia quedará abierto el pago de la mensualidad de Noviembre á las clases pasivas, el día 1.º del actual, en la forma siguiente:

Día 1, 2 y 3 de Diciembre.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustros, Cesantes y Jubilados de todos los Ministerios.
Día 5 y 6.—Montepío Civil.
Idem 7 y 8.—Montepío Militar.
Idem 9 y 10.—Retirados de Guerra y Marina.
Palencia 1.º de Diciembre de 1887.
—Salvador B. Bonaplata.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN.

PROVINCIA DE PALENCIA.
No habiendo constituido la Junta municipal del Censo de población á pesar de haber transcurrido el plazo que marca la Instrucción general de dicho Censo y el que nueva-

mente se concedió por la oficina de Trabajos Estadísticos en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 103, correspondiente al día 3 de Noviembre próximo pasado; advertido á los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan que de no verificar la constitución de dicha Junta y ponerlo en conocimiento de la oficina de Trabajos Estadísticos, en el término de cinco días, incurrirán en la pena que determina el art. 380 del Código penal.

Palencia 1.º de Diciembre de 1887.—El Gobernador Presidente, *Victor Ahumada*.

Relación de los Ayuntamientos que no han constituido la Junta municipal del Censo de población.

Alar.
Amayuelas de Arriba.
Añoza.
Arenillas.
Astudillo.
Autilla.
Barrio.
Barruelo.
Verzosilla.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenvista.
Bustillo de la Vega.
Calahorra.
Calzada.
Calzadilla.
Camporredondo.
Carrión.
Castrillo de Onielo.
Castromocho.
Celada.
Cervatos.
Cervera.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos.
Congosto.
Cordovilla.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Frechilla.
Fresno.
Fuentes de Nava.
Guardo.
Guaza.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria.
Itero Seco.
Lavid.
Melgar.
Membrillar.
Meneses.
Micieces.
Monzón.
Moratinos.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuegra.
Osorno.
Otero.
Páramo.
Paredes.
Payo.
Pedrosa.
Perales.
Perazancas.
Pomar.
Posuelos.

Quintana.
Quintanaluengos.
Rebanal.
Redondo.
Reinoso.
Robladillo.
Salinas.
San Salvador.
Santa Cecilia.
Santervás.
Santillana.
Santoyo.
La Serna.
Tabanera de Cerrato.
Támara.
Tariego.
Torquemada.
Triollo.
Valbuena.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valle de Santullán.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla.
Vergaño.
Vertabillo.
Villaconancio.
Villaeles.
Villagimena.
Villalba.
Villalcázar.
Villalcón.
Villamartín.
Villamuera.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villarrabé.
Villasabariego.
Villasila.
Villaumbrales.
Villaviudas.
Villodre.
Villoldo.
Villota del Páramo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Crisanto Manuel Pereira Noguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Respanda de la Peña, la tercera y simultánea subasta sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una tierra radicante en término de Pino de Viduerna, á la Tejera, de cabida nueve celemines, equivalentes á cuarenta áreas y ocho centiáreas; linda Saliente Ejidos, Mediodía Casimiro Martín, Poniente Plácido Mayordomo y Norte herederos de Julian Ayuso; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en término de Santibáñez, á Sopenas, de seis celemines ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente Tomás Martín, Mediodía Andrés Villacorta, Poniente lindera y Norte herederos de José del Amo; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término,

á las Veguillas, de tres celemines ó sean trece áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente arroyo, Mediodía herederos de Eugenio Martín, Poniente camino de Avilante y Norte Julian Villacorta; valorada en cuarenta pesetas.

4.ª Otratierra en término de Pino de Viduerna, á las Lomas, de cuatro celemines ó sean diecisiete áreas y noventa y seis centiáreas; linda Oriente Mónica de Mier, Mediodía Luis Calvo, Poniente Abdón Martín y Norte arroyo; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término y sitio del pago de Hoyo, de nueve celemines ó sean cuarenta áreas y ocho centiáreas; linda Oriente José del Peral, Mediodía y Poniente camino y Norte Ambrosio Merino ó Luis Calvo; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término, á la Cotorra, de un cuarto de sembradura ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente Plácido Mayordomo, Mediodía término de Viduerna, Poniente Benito Martín y Norte Mata de leñas; tasada en sesenta pesetas.

7.ª Otra tierra en repetido término, á Los Arroyos, de un cuarto en sembradura ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente lindera, Mediodía Julian Villacorta, Poniente el monte y Norte Plácido Mayordomo; tasada en sesenta pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas á José Villacorta Macho, vecino de Pino de Viduerna, para hacer efectivos los gastos de defensa en causa que se le siguió sobre estafa.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo tener presente que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad de dichas fincas y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los licitadores.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Crisanto P. Noguero.—Por mandado de S. S.ª, Eugenio Ibáñez.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado Don Inocencio Alvarez Helguera, Juez de primera instancia interino de este partido de Frechilla.

En virtud del presente se cita y llama por tercera y última vez á cuantos se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen los dos vínculos regulares, cuyo fundador no consta, va-

cantes por fallecimiento de Pablo Calvo Prieto, vecino de Villarramiel, á cuya instancia y á virtud del Real decreto de treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, restableciendo la ley de Desamortización del once de Octubre de mil ochocientos veinte, se hizo división de los indicados bienes ante la Alcaldía de la expresada villa el once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres en que á la vez se determinó los que componen la susodicha mitad, á fin de que comparezcan á deducirle ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante y bajo dirección de Letrado en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta Oficial de Madrid*, bajo apercibimiento que de no hacerlo, además de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, no serán oídos en este juicio transcurrido que sea el término designado; pues así lo tengo acordado por providencia de este día con motivo de la demanda deducida por el Procurador de este Juzgado Don Oroncio Arenillas Infante, á nombre de Angel Calvo Caballero, vecino de la reiterada villa, que alega ser hijo mayor del citado último poseedor.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Licenciado Inocencio Alvarez.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Cano.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Extracto de los acuerdos celebrados por esta Corporación en el cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887.

Día 10 de Abril.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde á la Corporación la visita practicada por el Inspector del Timbre á este Ayuntamiento.

Día 17.

Acordó este Ayuntamiento que hallándose formado el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1887 á 88, se cite á la Junta municipal de asociados para el examen y aprobación del mismo.

Día 24.

Reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, acordaron prestar la aprobación del presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1887 á 88, para elevarle al Gobierno de provincia para su aprobación definitiva.

Día 1.º de Mayo.

Se acordó por este Ayuntamiento acompañado de un duplo de vecinos de todos los gremios, adoptar medios para cubrir el cupo de Consumos que la Administración ha impuesto á esta villa para el año económico de 1887 á 88.

Día 8.

Acordó este Ayuntamiento hacer la recaudación de Consumos y Mu-

nicipales, correspondiente al cuarto y último trimestre del año citado.

Día 15.

Acordado por el Ayuntamiento nombrar Comisionado á D. Francisco Román, para que pase á la Capital á hacer el pago de Consumos y Provinciales é Instrucción pública del cuarto y último trimestre del año ya dicho.

Día 22.

Se dió cuenta á este Ayuntamiento por el Regidor de primer voto D. Francisco Román, haber recaudado del apoderado D. Bernardino Rojo, del 4 por 100 de Propios, la cantidad de 108 pesetas, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Día 29.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación dirigida por el Sr. Gobernador de la provincia para que se rindan las cuentas del Pósito, correspondientes á los años de 1884 á 85 y 1885 á 86, acordó la Corporación se notifique á los cuentadantes para que á la mayor brevedad finalicen sus liquidaciones para presentarlas en la Sección agrícola.

Día 12 de Junio.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación del Sr. Gobernador devolviendo los presupuestos de gastos é ingresos para el año económico de 1887 á 88 por no estar arreglados á instrucción, acordó la Corporación se recargue el 16 por 100 sobre la riqueza territorial que la ley autoriza y se devuelvan para su examen y aprobación.

Día 19.

Acordado por el Ayuntamiento nombrar en comisión á D. Leoncio Román, Alcalde del mismo, para que pase á Palencia á recojer las cédulas personales y talones de contribución territorial.

Día 26.

Dada cuenta por el Regidor de primer voto D. Francisco Román, encargado de la cobranza de Consumos y Municipales, que faltaban muchos contribuyentes que satisfacer sus cuotas, acordó la Corporación nombrar un comisionado plantón para que forme el expediente de ejecución, entregándole los descubiertos y las dietas que devengue el débito de los deudores.

Día 30.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de evaluación en sesión extraordinaria para dar cumplimiento al estado que el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia ha remitido á este Ayuntamiento, acordaron se llene en la forma que en el mismo está prevenido y se remita á la Administración de la provincia de Palencia á los fines consiguientes.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Noviembre de 1887.—Requena de Campos 28 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Emiliano Herrero.—El Secretario, Saturnino Blanco.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Diciembre de 1887.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Lazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fóllo de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Basilio Puerto.	Alba de Cerrato.	Urbana.	Clero.	13471	Alba de Cerrato.	18	19	Setiembre.	1870	15	Diciembre.	1887	9	25	7	11
El mismo.	Idem.	"	"	13472	Idem.	18	7	"	1872	7	"	"	130	18	"	12
Zacarias Martínez.	Villoldo.	Rústica.	"	11142	Villoldo.	16	21	Octubre.	"	16	"	"	12	25	"	43
Mariano Franco.	S. Cristóbal de Boedo.	"	"	8906	S. Cristóbal de Boedo.	16	7	"	"	7	"	"	52	30	"	44
Prudencio Carrillo.	Palenzuela.	"	"	9822	Palenzuela.	16	21	Octubre.	"	16	"	"	17	40	"	45
Andrés Iglesias.	Villameriel.	"	"	3860	Villameriel.	15	21	Junio.	1873	12	"	"	59	"	"	79
Policarpo Nieto.	Palencia.	"	"	13697	Cervatos.	12	5	Mayo.	1876	15	"	"	176	50	"	36
Pablo Abad.	Astudillo.	"	"	5325	Astudillo.	10	6	Julio.	1878	12	"	"	75	15	"	23
Lino Medina.	Carrion.	"	"	5329	Las Cabañas.	9	31	Agosto.	1874	15	"	"	31	60	"	65
El mismo.	Idem.	"	"	9222	Idem.	9	20	Diciembre.	1876	19	"	"	36	25	"	66
Higinio Alcalde.	Hijosa.	"	"	5604	Hijosa.	9	5	Diciembre.	1885	14	"	"	76	25	"	69
Segundo Diego.	Baltanás.	Urbana.	Estado.	5625	Baltanás.	3	10	Noviembre.	"	16	"	"	156	60	"	112
Jacinto Calleja.	Idem.	"	"	5605	Idem.	3	3	"	"	16	"	"	50	80	"	115
Lino Picado.	Idem.	"	"	35532	Idem.	3	29	Octubre.	"	19	"	"	100	"	"	116
Manuel Herrero.	Frechilla.	Rústica.	Clero.	3016	Paredes de Nava.	9	23	Octubre.	1879	20	"	"	34	"	"	121
Julian Pelaez.	Husillos.	"	Propios.	33856	Husillos.	8	6	Agosto.	1880	11	"	"	135	50	"	68
Leandro Gallardo.	Palenzuela.	"	"	33526	Palenzuela.	8	4	Noviembre.	1884	19	"	"	25	20	"	26
Pedro Herrero.	Saldaña.	"	"		Villota del Páramo.	4	4	Noviembre.		19	"	"	634	30	"	37

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 28 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Provincia de Palencia.

Partido judicial de Frechilla.

DECENIO de los precios medios de frutos en esta provincia con relación al mercado que se indica, tomados de los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y que servirán de base para la formación de las cartillas evaluatorias, según lo prevenido en la regla 6.^a de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Agosto último.

AÑOS.	Hectólitro de				Kilogramo de		Litro de			Kilogramo de			PAJA, KILOGRAMO.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Trigo.	Cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1877-78.	17 68	8 55	n n	n n	n 59	n 87	1 34	n 30	n 94	n 94	n 93	1 60	n 02	n 02
1878-79.	19 44	9 26	n n	n n	n 67	n 88	1 32	n 26	n 94	n 84	n 91	1 52	n 02	n 02
1879-80.	25 66	12 98	n n	n n	n 68	n 88	1 40	n 28	n 94	n 75	1 07	1 40	n 04	n 03
1880-81.	20 06	8 50	n n	n n	n 62	n 88	1 40	n 24	n 83	n 78	1	1 40	n 04	n 04
1881-82.	20 08	9 75	n n	n n	n 49	n 58	1 10	n 15	n 50	n 81	n 81	1 40	n 02	n 02
1882-83.	22 92	14 40	n n	n n	n 50	n 60	1 11	n 24	n 50	n 84	n 92	1 47	n 03	n 03
1883-84.	17 86	9 32	n n	n n	n 57	n 60	1 07	n 30	n 54	1	1 06	1 88	n 02	n 02
1884-85.	16 22	8 83	n n	n n	n 61	n 60	1	n 30	n 60	n 98	1 08	2 25	n 02	n 02
1885-86.	16 16	8 98	n n	n n	n 60	n 60	1	n 30	n 60	n	1 10	2 13	n 02	n 02
1886-87.	16 37	9 50	n n	n n	n 60	n 60	1	n 30	n 60	1 10	n 95	2	n 02	n 02
TOTAL.	192 45	100 07	n n	n n	5 93	7 09	11 74	2 67	6 99	8 07	9 86	17 05	n 25	n 24
Deducción del año de más alto precio..	25 66	14 40	n n	n n	n 68	n 88	1 40	n 30	n 94	1 10	1 10	2 25	n 04	n 04
Idem id. de más bajo precio..	16 16	8 50	n n	n n	n 50	n 58	1	n 15	n 50	n	n 84	1 40	n 02	n 02
TOTAL A DEDUCIR.	41 82	22 90	n n	n n	1 18	1 46	2 40	n 45	1 44	1 10	1 94	3 65	n 06	n 06
Líquido de los ocho años..	150 63	77 17	n n	n n	4 75	5 63	9 34	2 22	5 55	6 97	7 92	13 40	n 19	n 18
Octava parte ó precio medio..	18 83	9 65	n n	n n	n 59	n 70	1 17	n 28	n 69	n 87	n 99	1 87	n 02	n 02

Palencia 28 de Noviembre de 1887.—El Administrador, José L. Díaz.

Provincia de Palencia.

Partido judicial de Palencia.

DECENIO de los precios medios de frutos en esta provincia con relación al mercado que se indica, tomados de los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y que servirán de base para la la formación de las cartillas evaluatorias, según lo prevenido en la regla 6.^a de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Agosto último.

AÑOS.	Hectólitro de				Kilogramo de		Litro de			Kilogramo de			PAJA, KILOGRAMO.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Trigo.	Cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1877-78.	18 39	8 10	n n	n n	n 74	n 63	1 18	n 34	n 62	1 08	1 31	2 17	n 02	n 02
1878-79.	20 91	10 96	n n	n n	n 74	n 63	1 16	n 31	n 62	1 11	1 32	2 17	n 03	n 02
1879-80.	24 59	12 77	13 51	n n	1 07	n 63	1 04	n 34	n 62	1 06	1 77	2 17	n 06	n 08
1880-81.	18 93	8 39	n n	n n	1 13	n 63	n 99	n 34	n 62	1 05	1 05	2 17	n 03	n 03
1881-82.	23 52	11 98	n n	n n	1 13	n 63	n 93	n 34	n 62	1 10	1 10	2 17	n 03	n 03
1882-83.	23 15	13 76	n n	n n	n 94	n 63	n 89	n 44	n 62	1 11	1 11	2 48	n 04	n 03
1883-84.	18 08	9 53	n n	n n	n 80	n 64	n 88	n 44	n 62	1 25	1 24	2 22	n 03	n n
1884-85.	16 67	9 30	n n	n n	n 72	n 63	n 85	n 34	n 54	1 33	1 31	2 17	n 04	n n
1885-86.	18 09	11 75	12 50	n n	n 67	n 62	n 99	n 46	n 77	1 29	1 31	2 08	n 05	n 05
1886-87.	18 72	11 93	n n	n n	n 68	n 63	1	n 44	n 75	1 21	1 15	2	n 04	n n
TOTAL.	201 05	108 47	26 01	n n	8 62	6 30	9 91	3 82	6 40	11 59	12 67	21 80	n 37	n 26
Deducción del año de más alto precio..	24 59	12 77	n n	n n	1 13	n 64	1 18	n 46	n 77	1 33	1 77	2 48	n 06	n n
Idem id. de más bajo precio..	16 67	8 10	n n	n n	n 67	n 62	n 85	n 34	n 54	1 05	1 05	2	n 02	n n
TOTAL A DEDUCIR.	41 26	20 87	n n	n n	1 80	1 26	2 03	n 80	1 31	2 38	2 82	4 48	n 08	n n
Líquido de los ocho años..	159 79	87 60	26 01	n n	6 82	5 04	7 88	3 02	5 09	9 21	9 85	17 32	n 29	n 26
Octava parte ó precio medio..	19 97	10 95	13	n n	n 85	n 63	n 98	n 38	n 64	1 15	1 23	2 16	n 03	n 03

Palencia 28 de Noviembre de 1887.—El Administrador, José L. Díaz.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tenido en sesión ordinaria del día 27 de este mes, se anuncia vacante la plaza de guarda del campo de este término municipal, con el sueldo de ocho cargas de trigo, que pagarán los terratenientes por medio de repartimiento.

Los pretendientes presentarán sus memoriales en la Secretaría de dicha Corporación, antes del día 20 de Diciembre próximo y será agraciado el que reuna mejores condiciones, dentro de las que determina el art. 84 del Reglamento adicional de 9 de Agosto de 1876, siendo requisito indispensable saber leer y escribir.

Meseses 29 de Noviembre de 1887.—El Alcalde accidental, Segundo Abril.

Anuncios particulares.

Se venden 40 ó más vigas de olmo, término de Villagimena, propiedad de Clemente Campo, vecino de dicha villa. 1-3

LINFA VACUNA

Extraída de la ternera el día 30 de Noviembre, á 2 pesetas cristal; se vende en la Farmacia del Doctor Fuentes, Mayor, 114, Palencia, y en el Centro de Vacunación, Plazuela del Puente, núm. 5. 1-3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.